



TCM  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

Adherida a



# Comunicado

## PLAZOS DE PROCEDIMIENTO CONFLICTO CON SPEE POR DISCREPANCIA EN CALCULO BASES DE COTIZACION DESEMPLEO

Madrid, 23 de marzo de 2012

Como continuación al conflicto que tenemos abierto contra el SPEE por discrepancias en la forma de calcular las bases de cotización de desempleo, vamos a orientaros sobre la continuación del procedimiento a seguir y el computo de plazos hasta la posterior interposición de demanda en materia de Seguridad Social contra la entidad gestora de desempleo.

Así, una vez efectuada la reclamación previa ante el SPEE dentro del **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de aprobación de la prestación de desempleo.

El servicio Público de empleo deberá obligatoriamente sellaros debidamente, con indicación de la fecha de recepción, una copia de la reclamación previa entregada o expedirá recibo de presentación. **Este recibo o copia sellada, junto con la resolución de aprobación de la prestación de desempleo, deberá acompañar inexcusablemente a la posterior demanda.**

La citada entidad gestora deberá contestar expresamente a la misma en el **plazo de 45 días** contados a partir de la recepción de la reclamación previa. **Si transcurrido dicho plazo no se ha producido resolución expresa, se entenderá denegada la reclamación por silencio administrativo** y a partir de dicho momento, quedará expedita la vía jurisdiccional.

La reclamación previa interrumpirá los plazos de prescripción y suspenderá los de caducidad, reanudándose estos últimos al día siguiente al de la notificación de la resolución o del transcurso del plazo en que deba entenderse desestimada.

**El plazo para presentar la demanda** ante el Juzgado de lo Social es de **30 días hábiles**, a contar **desde** la fecha en la que **se notifique la denegación de la reclamación previa o desde** el día en que se entienda **denegada por silencio administrativo (45 días sin resolución expresa)**.

A nivel jurisprudencial disponemos de varias sentencias favorables de Tribunales Superiores de Justicia que nos pueden ser útiles para defender nuestras pretensiones, así que los compañeros/as afilados/as que están accediendo a la prestación por desempleo contributivo por ERE 177/11, y estén interesados en iniciar el procedimiento administrativo y judicial, debéis poneros en contacto con vuestra respectiva Sección Sindical de UGT donde os informarán puntualmente sobre el asunto.